

de las elecciones. Con ello salían a la luz más irregularidades que en etapas anteriores²⁰.

Los fraudes electorales más usuales fueron la simulación de resultados en sus diversas formas: a) Reparto a medias de los votos en Ayna, Elche de la Sierra, Molinicos, Socovos y Yeste en 1919, denunciado por Jacobo Serra²¹; b) No se celebraron votaciones, según el candidato conservador Velasco, en las parciales de 1921 en Letur, Molinicos, Nerpio y Socovos; c) Estar escritas las Actas de las distintas mesas por la misma persona en Letur, Molinicos, Nerpio, Socovos y Yeste; d) No haber mandado las Actas de Yeste en 1921 por el conducto oficial; e) Pese a precintarse las urnas y no realizarse el escrutinio en Albatana por irregularidades sucedidas en las elecciones parciales de 1921, figuraban en la documentación 250 votos para Velasco y 23 para Atienza, según notificó este último²².

Otras denuncias se refieren a las coacciones de los delegados gubernativos en Hellín y Albatana. En este último pueblo detuvo a varios electores la víspera y el día de la elección²³. También se protestó por el amaño de los censos electorales, aumentando los electores en Letur y Nerpio. Dicha reclamación era infundada.

El comportamiento en el distrito de Hellín refleja cómo se deterioraba progresivamente el turno de partidos al dificultar la consecución de una mayoría gubernamental estable. A la vez, se seguía recurriendo a los medios necesarios para acaparar votos sin preocuparse de facilitar los mecanismos para que el pueblo pudiese expresar su voluntad.

M. R. G.

²⁰ Resulta difícil y, a veces, inadecuado comparar períodos diferentes referidos a fraudes electorales, pues la falta de denuncias sobre todo en la primera etapa de la Restauración, no significa su no realización sino simplemente su aceptación o desconocimiento por el otro partido.

²¹ También en 1918 se repartieron los votos a medias en Molinicos y Yeste pero nadie lo denunció.

²² Acta de la Junta Provincial del Censo Electoral, 9-6-1921. Credenciales de los señores Diputados. Legajo, 133, exp. 2.

²³ Ídem.